

San Antonio de Areco, 14 de mayo de 2020

CORRESPONDE A EXPTE. 88/2020

Resolución N° 118/2020

VISTO, la Resolución N° 69/2020 y la Resolución (CS) N° 194/2020 que aprobó el Reglamento de Trabajo Final de Tecnicatura, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 69/2020 se aprobó el "Dispositivo de Trabajo de Educación Virtual por Causa de la Suspensión de Clases Presenciales".

Que por Resolución (CS) N° 194/2020 se aprobó el "Reglamento de Trabajo Final de Tecnicatura".

Que por el artículo 1° de la Resolución de Rector N° 64/2020 se dispuso la adecuación de las actividades curriculares y extracurriculares de carácter presencial, previstas en el calendario académico vigente, que debían desarrollarse en las dependencias de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco.

Que a tales efectos se consideró necesario y oportuno generar protocolos de actuación que permitieran considerar y aplicar métodos y medidas de enseñanza virtual, sin que ello implique adoptar el mecanismo de la Educación a distancia como forma de enseñanza, a través de las cuales se pudieran adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el ámbito de esta Universidad Nacional.



Que en orden a tal determinación, corresponde asegurar el desarrollo, el seguimiento y la evaluación de los procesos académicos y administrativos que se lleven a cabo en el ámbito de la UNSAdA tendientes a garantizar la calidad, la innovación y la inclusión en la enseñanza, entre los que se comprende el dictado de clases, mientras se mantengan las disposiciones sanitarias dispuestas.

Que la competencia del Rector para dictar la presente resulta del inciso 1 del artículo 84 y concordantes y punto XIV de las Bases y Principios del Estatuto.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Protocolo a través del cual se implementara el “**Protocolo para la Defensa y Evaluación Virtual del Trabajo Final de Tecnicatura**”, que corre agregado como Anexo I de la presente.

Artículo 2°: Poner en conocimiento del Consejo Superior el dictado de la presente resolución en los términos del inciso 9 del artículo 84 del Estatuto Universitario.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.



Dr. Jerónimo E. Ainchil
Rector

Anexo I

Resolución N° 118/2020

PROTOCOLO PARA LA
DEFENSA Y EVALUACIÓN VIRTUAL DEL TRABAJO FINAL DE TECNICATURA

1. La Universidad Nacional de San Antonio de Areco habilitará dentro del entorno virtual de videoconferencia *Meet* una sesión para cada defensa de Trabajo Final de Tecnicatura a evaluarse. El acceso se realizará por medio del enlace (link) que oportunamente establezca, y envíe a los participantes, la Secretaría Académica.
2. Cada defensa de Trabajo Final de Tecnicatura, será efectuada por medio de una reunión sincrónica a través de la herramienta *Meet* que la UNSAdA dispone. El acceso se realiza mediante el enlace oportunamente creado utilizando la cuenta institucional.
3. La fecha y hora de su realización será determinada por la Secretaría Académica en consulta y acuerdo con los miembros del tribunal evaluador, el/la estudiante que realizará la defensa y el docente supervisor.
4. Durante la evaluación estarán presentes los miembros del tribunal evaluador, el/la estudiante que realizará la defensa y podrá participar el docente supervisor que orientó la realización del Trabajo Final de Tecnicatura. Asimismo, se habilitará un enlace por donde se transmitirá la defensa y al cual podrán ingresar las personas interesadas para presenciar el mismo (sin posibilidad de tener intervención).
5. Entre los participantes del acto, en las mismas condiciones de escucha y visualización, participe obligatoriamente el Secretario Académico, quien podrá dar fe de lo actuado oportunamente.
6. Terminada la defensa, el tribunal evaluador tendrá disponible otro entorno virtual *Meet* creado a fin de que puedan deliberar sobre la defensa y evaluar su trabajo. Una vez concluida



esta instancia, regresarán al entorno original a fin de proceder a la devolución correspondiente.

7. La Secretaría Académica dará por finalizada la evaluación de la defensa y continuará con los procesos administrativos correspondientes.
8. La Secretaría Académica será la responsable de los procesos operativos para la realización de la defensa de Trabajo Final de Tecnicatura. Será de su responsabilidad:
 - Generar los entornos virtuales (de defensa y de deliberación del tribunal) y facilitar el Acta de Evaluación Final de Tecnicatura correspondiente.
 - Asignar un medio de comunicación alternativo durante el período que dure la evaluación. El mismo servirá como medio de comunicación en el caso de que existan problemas de conectividad.
 - Recibir en el entorno creado para este fin a los docentes que conforman el tribunal evaluador, al docente supervisor y al/ a la estudiante.
 - Que el alumno disponga de todos los medios necesarios para realizar la defensa del Trabajo Final de Tecnicatura con claridad y en permanente contacto con los jurados.
 - Informar de los procedimientos por los cuales se llevará a cabo la defensa y su evaluación
 - Notificar que la defensa y evaluación podrá ser grabada y que podrá seguirse virtualmente (sin posibilidad de intervención alguna) por medio de un creado para ese fin.
 - Notificar a todas las partes sobre el procedimiento a partir del cual se registrará la defensa del Trabajo Final de Tecnicatura.

